INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que prorroga la vigencia de la ley Nº 20.372, que establece un nuevo asiento para el Juzgado de Letras de Chaitén.

BOLETÍN Nº 8.720-07

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene a honra informar el proyecto de ley señalado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República y con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que la Comisión trató esta iniciativa asistió, en representación del Ministerio de Justicia, el abogado de la División Jurídica de dicha Secretaría de Estado, señor José Miguel Poblete East.

\- - -

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Tal como se hizo presente previamente, esta iniciativa tiene urgencia calificada de discusión inmediata, razón por la que la Comisión la discutió tanto en general como en particular, según lo autoriza del artículo 127 del Reglamento del Senado.

Hacemos presente que el número 1) del artículo primero y el artículo transitorio tienen incidencia en materias presupuestarias, razón por la que deben ser considerados por la Comisión de Hacienda de esta Corporación.

Finalmente, dejamos constancia que mediante Oficio Nº 10.498, de 10 de diciembre del año en curso, la Honorable Cámara de Diputados solicitó la opinión de la Excma. Corte Suprema, en relación con esta iniciativa.

NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe hacer presente que el artículo 1° de este proyecto de ley fue calificado como norma de carácter orgánico constitucional y debe, en consecuencia, ser aprobado por las cuatro séptimas partes de los señores Senadores en ejercicio, en conformidad con lo dispuesto en el artículos 77, en relación con el inciso segundo del artículo 66, ambos de la Constitución Política de la República.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Ampliar el plazo de vigencia de la ley Nº 20.372 en lo que respecta a la determinación de la ciudad que sirve de asiento al juzgado de letras de Chaitén, y establecer una regla especial para el funcionamiento del tribunal en las distintas comunas en las que es territorialmente competente.

-.-.-.-

ANTECEDENTES

1. De derecho

Están relacionadas con el presente proyecto las siguientes disposiciones legales:

1.1.- El Código Orgánico de Tribunales que, en la letra b) de su artículo 37, crea un juzgado de letras con competencia común y con asiento en Chaitén. Este tribunal ejerce su labor jurisdiccional en las comunas de Chaitén, Futaleufú y Palena.

1.2.- La ley Nº 20.372, que estableció un nuevo asiento para el Juzgado de Letras de Chaitén.

2. De hecho

2.1.- Fundamentos

Esta iniciativa tiene su origen en un Mensaje que S.E el Presidente de la República dirigió a la Cámara de Diputados.

En los fundamentos de ella, recuerda que en el mes de mayo del año 2008, la provincia de Palena, en la Región de Los Lagos, sufrió una catástrofe natural producto de la repentina erupción del Volcán Chaitén, ubicado a escasos kilómetros de la ciudad del mismo nombre. Dada las

desbastadoras consecuencias de este fenómeno se hizo necesario trasladar a su población y reubicar a los Servicio Públicos de la comuna de Chaitén.

Por lo anterior, en agosto de 2008 se presentó un proyecto de ley para normalizar el funcionamiento de determinados servicios judiciales, lo que demandó trasladar el asiento del tribunal de Chaitén, temporalmente y mientras durase la situación de catástrofe, desde la mencionada comuna a la de Futaleufú. Dicha iniciativa se materializó en la ley N° 20.372.

Agrega el Mensaje que junto con el traslado del asiento del tribunal, la iniciativa otorgó un tratamiento especial a las causas que se encontraban en tramitación ante ese juzgado, disponiendo la continuidad de su sustanciación en los correspondientes a la ciudad de Puerto Montt, a menos que las partes o el solicitante o demandante hubiesen pedido mantener la competencia del juzgado de Chaitén.

Seguidamente, S.E. el Presidente de la República recuerda que la mencionada ley tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre del presente año. Asimismo, destaca que las circunstancias indicadas y el estado de desarrollo de las actividades de reconstrucción de la ciudad de Chaitén, hacen necesario prorrogar la vigencia de la ley N° 20.372, con el fin de mantener el asiento del juzgado de letras en comento en la ciudad de Futaleufú, hasta que se alcancen las condiciones óptimas para volver a funcionar normalmente. En consecuencia, propone que tal período excepcional de funcionamiento se extienda hasta el día 31 de diciembre de 2014.

2.2.- Estructura de esta iniciativa de ley.

El proyecto de ley se divide en dos artículos permanentes y en un artículo transitorio.

El primero introduce tres enmiendas al artículo 1º de la ley Nº 20.372, que estableció una nueva ubicación para el juzgado con asiento en comuna de Chaitén.

La primera modificación consiste en prorrogar hasta el día 31 de diciembre del año 2014 que el asiento del tribunal se mantenga en la ciudad de Futaleufú.

La segunda prescribe que tanto el juez como el secretario del tribunal, podrán constituirse, de acuerdo con sus respectivas cargas de trabajo, una vez al mes en la localidad de Ayacara y una vez por semana en la comuna de Chaitén y de Palena.

Finalmente, en la tercera enmienda, se establece que un funcionario del juzgado se instalará permanente en las dependencias del juzgado de Chaitén para recibir escritos judiciales.

El artículo 2° dispone que la prórroga que establece el número 1) comenzará a regir a partir del día primero de enero del año 2013.

Finalmente, el artículo transitorio prescribe que el mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año de entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de la Partida Poder Judicial y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En el año siguiente se sustentará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

\- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse la discusión en general de este proyecto de ley, **el abogado de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor José Miguel Poblete**, hizo presente que los trabajos para restablecer el funcionamiento del Juzgado de Chaitén en la comuna del mismo nombre, no han podido aún concluirse pues todavía no terminan las obras que permitirán habilitar plenamente su funcionamiento en la mencionada ciudad.

Recordó que la ley Nº 20.372 permitió que el referido tribunal tuviera, provisionalmente, su asiento en la comuna de Futaleufú, medida que es necesario prorrogar hasta el día 31 de diciembre del año 2014.

Hizo presente que este proyecto introduce otras modificaciones destinadas a facilitar la labor jurisdiccional que debe cumplir el Juzgado de Chaitén. En este sentido, precisó que se propone que el tribunal se constituya, como mínimo, una vez al mes en la localidad de Ayacara y una vez por semana en las comunas de Chaitén y Palena.

Agregó que también se dispone que en los días en que el tribunal no funcione en la comuna de Chaitén, los escritos dirigidos al tribunal serán recibidos por un funcionario del tribunal. Este funcionario será destinado por la Corte de Apelaciones respectiva. Manifestó que él cumplirá su labor en las dependencias del juzgado que aún existen en la ciudad de Chaitén.

Por último hizo presente que en el artículo segundo se precisa que la prorroga del plazo que establece esta ley entrará en vigencia el día 1 de enero de 2013.

Seguidamente, **el Honorable Senador señor Walker, don Patricio** expresó que en los viajes que realiza a su circunscripción electoral ha tomado conocimiento, especialmente cuando visita la localidad de la Junta, la cual se encuentra relativamente cercana a la ciudad de Chaitén, de las labores que se están realizando para restablecer el funcionamiento de los Servicio Públicos en la mencionada ciudad. En razón de lo anterior, se manifestó partidario de aprobar rápidamente esta iniciativa para facilitar la labor del mencionado juzgado.

El señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Larraín, don Hernán, hizo presente que dada las razones que se han expresado resulta indispensable aprobar a la brevedad esta iniciativa.

En virtud de lo anterior, sometió a votación en general este proyecto de ley.

- La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Espina; Larraín, don Hernán; y Walker, don Patricio, aprobó la idea de legislar.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Tal como se ha señalado precedentemente, dada la urgencia y premura que tiene esta iniciativa de ley, la Comisión efectuó seguidamente el estudio en particular de sus preceptos.

Artículo 1°

Esta norma introduce tres enmiendas al artículo 1º de la ley Nº 20.372.

El referido artículo estableció, en su inciso primero, que el Juzgado con asiento en la comuna de Chaitén, con jurisdicción sobre las comunas de Chaitén, Futaleufú y Palena, tendría provisoriamente su asiento en la comuna de Futaleufú, durante el lapso que va desde la entrada en vigencia de esta ley al día 31 de diciembre de 2012.

Número 1)

Este número del texto aprobado en primer trámite constitucional sustituye, en el mencionado inciso, la expresión “2012” por “2014”.

Sometida a votación esta modificación, fue aprobada, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espina, Larraín, don Hernán y Walker, don Patricio.

Número 2)

Seguidamente, el inciso segundo de la ley vigente dispone que hasta el día 31 de diciembre de 2012, el tribunal de Chaitén se constituirá y funcionará una vez al mes en la localidad de Ayacara, y una vez por semana, en la comuna de Palena y en Santa Lucía.

El número 2) del texto aprobado por la Cámara de Diputados introduce cuatro enmiendas en este inciso. En síntesis, ellas persiguen establecer que el juez o el secretario del tribunal deberán constituirse una vez al mes en la localidad de Ayacara y una vez por semana en las comunas de Chaitén y Palena. Asimismo, suprime la mención a la localidad de Santa Lucía.

Los miembros de la Comisión observaron que las modificaciones propuestas tenían algunos defectos de redacción que, si bien no oscurecían el sentido de la disposición, debieron haber sido corregidos por el Ejecutivo al momento de elaborar esta iniciativa o durante el primer trámite constitucional. Además, tuvieron presente que de acometerlas en esta etapa del proceso legislativo resultaría ineludible realizar un tercer trámite constitucional, lo que impediría aprobar a tiempo esta iniciativa de ley.

En consecuencia, el señor Presidente de la Comisión sometió a la aprobación de la Comisión el número 2) del artículo primero.

- Sometido a votación este número, fue aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espina; Larraín, don Hernán; y Walker, don Patricio.

Número 3)

Mediante este número se agrega un inciso final al artículo 1º de la ley Nº 20.372.

En el se dispone que en la comuna de Chaitén, los escritos dirigidos al tribunal serán recibidos, en cualquier día hábil, por un funcionario del referido órgano jurisdiccional, destinado permanentemente

para tal efecto por la Corte de Apelaciones respectiva, en las dependencias del juzgado existente en aquella comuna.

La Comisión observó que esta norma también estaba afecta a la observación precedente, de tal manera que, si no existiera la premura en aprobar este proyecto, debieran ser corregidas en una nueva redacción. Teniendo en cuenta la necesidad de legislar a la brevedad sobre este asunto, la Comisión decidió votar esta disposición en los mismos términos en que lo acordó la Honorable Cámara de Diputados.

- Sometido a votación este número, fue aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espina; Larraín, don Hernán; y Walker, don Patricio.

Artículo 2°

Esta norma dispone que el número 1) del artículo primero de este proyecto de ley entrará en vigencia a contar del día 1 de enero de 2013.

- Sometido a votación este artículo, fue aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espina; Larraín, don Hernán; y Walker, don Patricio.

Artículo Transitorio

Este precepto establece que el mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año de entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Partida Poder Judicial y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. Agrega que en el año siguiente se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

- Sometido a votación este artículo, fue aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espina; Larraín, don Hernán; y Walker, don Patricio.

- - -

En consecuencia, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento propone al Senado aprobar en general y en particular de esta iniciativa, en los mismos términos en que lo acordó Honorable Cámara de Diputados. Su texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1° de la ley N°20.372, que establece un nuevo asiento para el juzgado de letras de Chaitén:

1) En su inciso primero, reemplázase la expresión "2012" por el guarismo "2014".

2) En su inciso segundo:

a) Tras la expresión "Futaleufú,", intercálase la frase "mediante su juez o su secretario".

b) Después de la palabra "funcionará", intercálase la expresión ", como mínimo, conforme la carga de trabajo lo requiera,".

c) Reemplázase la expresión "en la comuna de Palena" por la frase "en las comunas de Chaitén y Palena".

d) Suprímese la expresión "y en Santa Lucía".

3) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

"En todo caso, en la comuna de Chaitén, los escritos dirigidos al tribunal serán recibidos, en cualquier día hábil, por un funcionario del referido órgano jurisdiccional, destinado permanentemente para tal efecto por la Corte de Apelaciones respectiva, en las dependencias del juzgado existente en aquella comuna.".

Artículo 2°.- El numeral 1) del artículo 1° de esta ley entrará en vigencia el día 1 de enero de 2013.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año de entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Partida Poder Judicial y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En el año siguiente se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Alberto Espina Otero, Hernán Larraín Fernández (Presidente) y Patricio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, Valparaíso 18 de diciembre de 2012.

RODRIGO PINEDA GARFIAS
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que prorroga la vigencia de la ley Nº 20.372, que establece un nuevo asiento para el Juzgado de Letras de Chaitén.

BOLETÍN Nº8.720-07

I.-OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: ampliar el plazo de vigencia de la ley Nº 20.372 en lo que respecta a la determinación de la ciudad que sirve de asiento al juzgado de letras de Chaitén, y establecer una regla especial para el funcionamiento del tribunal en las distintas comunas en las que es territorialmente competente.

II.- ACUERDOS: aprobar en general y en particular la iniciativa. (Unanimidad. 3 x 0)

III.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: dos artículos permanentes y uno transitorio.

IV.- NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: El artículo primero del proyecto tiene el carácter de ley orgánico constitucional.

V.- URGENCIAS: Discusión inmediata.

VI.- ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

VII.- TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo.

VIII.- INICIO DE TRAMITACIÓN EN EL SENADO:

IX.- TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer Informe.

X.- LEYES QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- El Código Orgánico de Tribunales, que en la letra b) de su artículo 37, crea un juzgado de letras con competencia común con asiento en Chaitén, y que ejercerá su labor jurisdiccional en las comunas de Chaitén, Futaleufú y Palena.

2.- La ley Nº 20.372, que establece un nuevo lugar de asiento para el Juzgado de Letras de Chaitén.

Valparaíso, 18 de diciembre de 2012.

RODRIGO PINEDA GARFIAS
Secretario